



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 14

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 28 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

117

28 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 49.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 49.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA.**

1.- La ciudadana Licenciada Lizet Rodríguez Soriano, Titular de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por medio del oficio identificado con el número SE. OF. 358/2024, de fecha 15 de noviembre de 2024, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa con proyecto de Decreto; a través de la cual se propone la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025.

SOPORTE DOCUMENTAL.

2.- A la iniciativa de mérito obra glosada la certificación que mediante oficio número 013/2024 elaboró la referida funcionaria pública, en relación al acta número 4, concerniente a la cuarta sesión ordinaria que celebró el Honorable Cabildo Municipal en fecha 14 de noviembre del presente año; de cuyo instrumento se desprende la aprobación unánime que el máximo órgano edilicio efectuó en relación al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal, referente a la aprobación del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el Ejercicio Fiscal 2025, y su posterior remisión a este Poder Legislativo.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- Mediante oficio número DPL/139/2024, de fecha 15 de noviembre de la presente anualidad, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en comento para efectos de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES FISCALES MUNICIPALES.

4.- En términos de lo previsto en los artículos 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 39, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; estas Comisiones Legislativas, a través del oficio número CHFYCP-43/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, convocaron a reunión de trabajo a la Presidenta Municipal, y a la persona titular de la Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima, con el propósito de que se expusiera información necesaria que contribuyera al estudio de la iniciativa que nos ocupa. Dicha reunión tuvo verificativo el día martes 3 de diciembre de la presente anualidad, a las 12:30 horas, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica".

SESIÓN DE TRABAJO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.

5.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidencia de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicha Comisión legislativa; así como también se convocó a las Diputadas y al Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Municipal, a reunión de trabajo que tuvo lugar el día miércoles 11 de diciembre de 2024, a las 11:00 horas, en la sala de juntas que se ha citado. Lo anterior, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, dictaminación de la presente iniciativa.

Por consiguiente, en razón de los antecedentes previamente enunciados, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones legislativas, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- Del contenido del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2025, que fue remitido a este Poder Legislativo por conducto de la Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, se desprende literalmente lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 72, fracciones I y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II; 23; 24, fracciones III y VI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, se elabora el presente Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2025, atendiendo el procedimiento que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, dicta en sus diversos artículos.

Con fecha 25 del mes de octubre del presente, la Ciudadana Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en términos de los artículos 45 y 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, solicitó a los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos que pretenden obtener por las funciones de derecho público que realizan, para el próximo ejercicio fiscal 2025, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para el efecto por la Tesorería Municipal en atención a los artículos 13, fracción II y 24, fracciones I y II de la Ley citada Ley.

Los titulares de las dependencias ejecutoras del gasto centrales y paramunicipales en términos del artículo 25, fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, presentaron sus propuestas programáticas y de proyección de ingresos que se pretende obtener para el próximo ejercicio fiscal 2025, a la Tesorería Municipal, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda Municipal, en su caso, y de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la citada Ley.

Así, el presente proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2025 que se presenta, cumple con lo establecido por los artículos 35, 36, 45 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia a lo dictado por la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, así como, por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que hace a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para el gasto público, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Precepto que se reproducen en el artículo 16, fracciones I y II de la Constitución Local, así mismo, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 17, fracción VII, fija que los vecinos tienen el derecho y la obligación de contribuir al gasto municipal, conforme a las leyes respectivas, dicho precepto se perfecciona en el artículo 1, párrafos segundo y tercero del Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima.

Reconociendo a la Ley de Hacienda del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, como la norma que regula las contribuciones por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que por las funciones que por derecho público le corresponden al Municipio, así como los ingresos que por concepto de participaciones y aportaciones se reciben, en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, considerando además otras reglamentaciones de carácter administrativo que impone a los habitantes cargas fiscales.

Así entonces, la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio Fiscal 2025, constituirá el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al Gobierno Municipal para recaudar las contribuciones, que se constituyen en ingresos que a su vez permitirá hacer frente al gasto público municipal.

SEGUNDO.- Que la fracción IV del artículo 115, Constitucional, otorga al Municipio la libre administración su hacienda, la cual se integra por los rendimientos de los bienes que le pertenecen, las contribuciones y otros

ingresos que la Legislatura Estatal establezca a su favor, precepto que se reproduce en el artículo 90, fracción IV, de la Constitución Local, y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), en el marco del Federalismo Hacendario.

El artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, otorga al Ayuntamiento la facultad para autorizar y remitir al Honorable Congreso del Estado de Colima, a más tardar el 15 de noviembre de cada tres años, con motivo del cambio de gobierno municipal, para que términos del artículo 17, fracción I, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima sea aprobada la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025.

De conformidad con el 14, Fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2025, fue presentada a la Ciudadana Presidenta Municipal para que se turnara a la Comisión de Hacienda y Síndico Municipal, con el propósito de elaborar el DICTAMEN en términos de los artículos 18 fracción II, 19, fracción X y posterior presentación al H. Ayuntamiento para su autorización conforme al artículo 12, fracción II de la Ley en comento.

TERCERO.- Que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, debe allegarse de los recursos necesarios para destinarlos al gasto público, así, las contribuciones y los recursos federales constituyen las fuentes de ingresos más importantes para soportar el gasto tanto operativo como para el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y para el desarrollo de la infraestructura urbana que demandan las necesidades del Municipio. En este sentido, la Ley de Ingresos representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades al gobierno municipal por conducto de la Tesorería Municipal, de recaudar las contribuciones e ingresos que por participaciones y aportaciones le corresponden en el marco del federalismo hacendario.

CUARTO.- Que el proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, se integró atendiendo lo establecido en los artículos 28, 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y cumple con el principio de sostenibilidad de balance presupuestario y balance presupuestario de recursos disponibles.

Así, se solicitó por conducto de la Ciudadana Presidenta Municipal a los titulares de las dependencias centrales y paramunicipales la presentación de su propuesta programática y de proyección de ingresos que por las funciones de derecho público realizan y pretenden obtener para el próximo ejercicio fiscal 2025, atendiendo a los lineamientos y formatos emitidos para tal efecto por la Tesorería Municipal en atención al artículo 24, fracciones I y II de la Ley en comento, habiendo presentado sus propuestas en términos del artículo 25 fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios, para su inclusión en los proyectos de iniciativa de Ley de Hacienda Municipal, en su caso, y de Ley de Ingresos, de conformidad a los artículos 14 fracción II, 23 y 43 de la Ley.

El proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025 que se presenta, cumple con lo establecido por los artículos 35, 36 y 43 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, pues en su contenido atiende los objetivos y estrategias que formarán parte del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, considerando los Pre-Criterios Generales de Política Económica para el año 2025, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados el 01 de abril de 2024, dado que, con motivo del cambio de Gobierno Federal, los Criterios de Política Económica serán emitidos el 15 de noviembre del presente año 2024. Asimismo, observando los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales, también se consideró el resultado de los programas de recaudación proyectados para el ejercicio corriente, y de igual forma se describen los programas de Políticas Tributarios, de Estímulos Fiscales y de Financiamiento, para el ejercicio 2025.

Además, el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, considera en su contenido el resultado de las finanzas públicas 2024 y su proyección al año 2026, a que obliga el artículo 18, último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, mismas que se presentan en el formato 7 c) Resultados de Ingresos – y 7 a) Proyección de Ingresos emitidos por el CONAC, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Finalmente, se presenta en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, conforme el Clasificador de Rubro de Ingresos, atendiendo lo establecido en la norma para armonización contable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, DOF, el 03 de abril de 2013 y su reforma del 11 de junio de 2018, y también considera el articulado al que se deberá ajustar la recaudación de ingresos para el Municipio.

QUINTO.- Que, conforme a lo expuesto en las consideraciones anteriores, a continuación, se presenta el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2025, para quedar como sigue:

**PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL
MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EJERCICIO FISCAL 2025.**

I.- ENTORNO MACROECONÓMICO.

Para la estimación de los ingresos esperados para el año 2025, se consideran los Pre-Criterios de Política Económica, planteados para el desempeño esperado de la economía nacional durante el año 2025, observando además, los análisis de las variables macroeconómicas que organismos nacionales e internacionales proyectan como perspectiva del comportamiento económico conforme el dinamismo de las economías de E.E.U.U, China y la Unión Europea, en un ambiente de inestabilidad en el comercio internacional y de los mercado de financieros, y la expectativa en el resultado de la elección presidencial en los Estado Unidos de América.

El comportamiento de las variables económicas depende en buena medida del cumplimiento de las expectativas de la recaudación estimada de ingreso local y de la recaudación federal participable de la que dependen las Participaciones y Aportaciones Federales para el ejercicio fiscal 2025, previstas en el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos que se presenta.

I.1.- Pre-Criterios de Política Económica para el año 2025.

La dependencia de los gobiernos locales de los ingresos federales que vía el Sistema de Coordinación Fiscal son transferidos como Participaciones y Aportaciones Federales para la prestación de los servicios públicos, creación y mantenimiento de la infraestructura urbana y su funcionalidad, muestran la importancia que tiene un desempeño favorable de la economía nacional para cumplir con la meta de recaudación federal participable, puesto que de la misma depende buena parte de los ingresos que el municipio recibe vía Participaciones y Aportaciones Federales, mismos que, con base en las proyecciones para el año 2025 se estima que dichos ingresos representen el 65 por ciento del total de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2025.

Ahora bien, respecto a los ingresos derivados de la gestión propia del Municipio que se generan por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones locales para el municipio de Villa de Álvarez, Colima, se prevé que dichos ingresos representen el 35 por ciento de lo que se pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2025.

a).- Economía global.

El desempeño de la economía global durante el pasado año 2023 fue mejor a lo esperado, contribuyendo significativamente el crecimiento de la economía de EE.UU. pues su desempeño fue mayor a lo estimado dado el impulso que le dieron el consumo privado y fortaleza del empleo, por otra parte, la Zona Europea se vio afectada por los precios de los energéticos, reduciendo la dinámica económica. China indujo un impulso en su crecimiento con fuertes apoyos fiscales, esto en respuesta a una fuerte contracción en la economía local, debido a los problemas que presenta en el sector inmobiliario y de la construcción en la potencia económica asiática.

No obstante, el desempeño mostrado por la economía global, en EE.UU, durante el presente 2024, la economía estadounidense muestra signos de enfriamiento, sobre todo en el mercado laboral, esperando cifras que indiquen que la inflación seguirá desacelerándose, lo que permitirá mantener o bajar las tasa de interés a la Reserva Federal (FED) dada la importancia del desempeño de la economía de nuestro país vecino como nuestro principal socio comercial.

La reubicación global de inversiones, sobre todo las originarias del continente asiático, podrían apuntalar la tasa de crecimiento económico global, sin embargo, ello derivará de las políticas de impulso a la inversión que cada región económica establezca.

b).- Economía Mexicana.

Conforme a los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025, se estima que la economía mexicana seguirá creciendo pero a un ritmo menor al observado en los años anteriores en un escenario de tendencia inercial que no contempla efectos adicionales por alguna política pública en particular o el efecto puntual de tendencias globales como la relocalización de empresas e industrias, sin embargo, se apuntala con una demanda interna sólida y un mercado laboral dinámico, por otro lado el consumo privado y la inversión seguirán mejorando posterior al periodo de pandemia.

También se prevé una mejoría en el consumo de los hogares, dado por los aumentos de los ingresos y las prestaciones de los trabajadores, mayor gasto social tanto por su cobertura como por los montos que se distribuyen, esperando mayores niveles de inversión pública y privada para hacer frente a las tendencias globales como la relocalización de inversiones productivas permitiendo al país mayor participación en la cadena de proveeduría global y fortalecer la relación comercial en la región de Norteamérica.

En este escenario, los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025, proyectan un crecimiento del producto interno bruto en el rango del 2.0 al 3.0 por ciento, en contraste con una expectativa de crecimiento según el boletín de prensa de ejecutivos de Finanzas del pasado 15 de octubre que lo sitúa entre el 1.0 y 1.3 %, sin contar con la certeza a la fecha de cuál será la tasa de crecimiento para estimar las finanzas públicas.

Al mes de septiembre del presente año, la inflación general acumulada en el año se ubica en 4.0%, esperando al cierre del 2024 se ubique en el 4.5%, que contrastan con la inflación estimada en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025 que se espera al cierre del 2024 de alrededor del 3.8% y para el 2025 en 3.3%.

Para el tipo de cambio se fija un importe de 17.90 pesos promedio para el 2025, aunque distintos analistas sitúan el tipo de cambio promedio por arriba de los 19.00 pesos por dólar, sujetándolo a las condiciones de mercado de divisas y las tasas de interés, así como a la actividad comercial con el exterior y la transferencia de remesas.

Por otro lado, se habla de un incremento en la plataforma de producción de crudo que se fija en 1,863.1 mbd, meta que es coincidente con las estimaciones que realizan organismos internacionales que la postulan en 1,800.0 mbd, estimando que el precio del barril de crudo será menor al promedio alcanzado en 2024, ubicándose en 58.4 dpb.

I.2.- Riesgos Relevantes para la Finanza Públicas Municipales.

La proyección de crecimiento de la economía mexicana para el año 2025, debe tomarse con cautela, puesto que las estimaciones presentadas en los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025, respecto de las realizada por analistas y organismos internacionales, muestran una discrepancia significativa, ya que, de no alcanzar los niveles de crecimiento estimado, las proyecciones de la Recaudación Federal Participable estarían comprometidas, siendo esto un riesgo posible para la economía. Adicionalmente, se consideran los siguientes riesgos latentes:

- Una disminución del crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), respecto del estimado para el 2025, con la consecuente caída en la recaudación de impuestos federales.
- Movimientos en el tipo de cambio, con la consecuente disminución en los ingresos petroleros o un incremento en los costos financieros por el servicio de la deuda.
- Una disminución en las remesas, sumadas a un tipo de cambio significativamente menor al estimado.
- Una política comercial de EE.UU. hacia México que busque inhibir las importaciones en general.
- Que no se cumpla el compromiso de las inversiones directas propuestas por el sector privado durante los próximos años.

El desempeño de la economía local, en buena medida, está sujeto a las transferencias que la Federación hace mediante los programas de mantenimiento, mejoramiento y creación de infraestructura, así como de los

programas de apoyos sociales que entregan directamente a los beneficiarios, pues con ellos se incide en los niveles de ingreso y empleo, no obstante ante un escenario de incertidumbre, es importante implementar propuestas de acciones para enfrentar la posibilidad de una disminución en los flujos de transferencias con estrategias que busquen incrementar los niveles de la recaudación en los rubros de ingresos municipales.

A lo anterior se debe considerar, además, los problemas que las administraciones municipales enfrentan como:

- Los pasivos laborales pendientes de pago y en proceso de resolución (laudos laborales).
- Los incrementos en las prestaciones laborales superiores a los niveles inflacionarios, considerando, de manera importante, las aportaciones para la Seguridad Social.
- El incremento en la nómina de trabajadores de base, sin sustento analítico presupuestal y de requerimiento de las plazas.
- Retenciones y afectaciones a las participaciones federales por créditos fiscales ante instancias como el SAT y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

II.- POLÍTICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025.

La Administración Municipal 2024-2027 de Villa de Álvarez, Colima, para hacer frente a las obligaciones que le impone el artículo 115 Constitucional y los compromisos adquiridos por la presente administración municipal de impulsar una política de mantenimiento y desarrollo de la infraestructura urbana, mejoramiento de los servicios públicos, así como atender los programas sociales y acciones que se contemplarán en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, implementará una política hacendaria y fiscal para dar un uso eficiente a los recursos presupuestales, mejorando la recaudación de ingresos, informando permanentemente a la ciudadanía del destino de los recursos, buscando en todo momento disminuir la dependencia de las participaciones y aportaciones federales, por lo que se hace necesario incrementar la recaudación de los ingresos propios por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, mediante estrategias, programas presupuestarios y acciones que incidan en el mejoramiento de los niveles de recaudación de ingresos propios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

II.1 Evaluación de los Avances en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

Para el año 2024, se estima que la recaudación será de 667 millones 965 mil 633 pesos 07/100 m.n., cifra que representa el 2 por ciento de lo proyectado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024.

Considerando la composición porcentual, se advierte que, de ingresos de recursos fiscales compuestos por: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos se ingresó al cierre de la cuenta pública del mes de octubre de 2024, un importe de 196 millones 190 mil 737 setecientos treinta y siete pesos 17/100 m.n. lo que representa el 30 por ciento con relación al monto aprobado en la Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal 2024, en tanto que las participaciones federales se ha recaudado un total 214 millones 529 quinientos veintinueve mil 168 pesos 10/100 m.n., que corresponde el 33 por ciento, mientras que de las aportaciones federales se ingresó un importe de 142 millones 313 mil 035 treinta y cinco pesos que representa el 27 por ciento y por último el rubro de financiamiento por el que se ingresó un importe de 11 millones 500 mil pesos, que representa el 2%; por lo que el avance global al mes de octubre de 2024, es del 86 por ciento, respecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2024.

Por otra parte, las acciones tendientes a mejorar los niveles de recaudación de ingresos propios y de recuperación de los créditos fiscales por impuesto predial y los derivados por multas viales se lograron incrementar la recaudación en un 2 por ciento, y reducir el rezago en el pago del impuesto predial en un 18 por ciento, así mismo se redujo el rezago en el cobro de multas en un 19 por ciento.

Con la aprobación del Honorable Cabildo de Villa de Álvarez, Colima, para remitir al H. Congreso del Estado de Colima la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción para el ejercicio fiscal 2025, para determinar el valor catastral, se dará certeza jurídica al cobro del impuesto predial, como el rubro más importante de ingresos propios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Los descuentos por pronto pago del impuesto predial, así como los descuentos autorizados en el pago de los accesorios de dicho impuesto, permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, apoyaron para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, con lo cual se logró un avance del 87 por ciento de la meta de recaudación en el pago de los derechos por la cantidad de 53 millones 413 cuatrocientos trece mil 956 novecientos cincuenta y seis pesos 57/100 m.n.

El programa de actualización de valores catastrales que se realiza por la Dirección del Catastro Municipal durante el ejercicio 2024, logró la revaluación de 710 predios y la incorporación al padrón catastral de 1,392 nuevos predios, por concepto de incorporaciones municipales, subdivisiones y por detección de predios no inscritos, fortaleciendo así la recaudación del impuesto predial.

II.2 Los Programas y Política Tributaria para el año 2025.

Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales con una mayor recaudación de ingresos propios se implementará de manera proactiva, el cobro de los créditos fiscales por la vía del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), la implementación de estímulos fiscales, y en lo procedente, se realizarán los convenios de pago en parcialidades, además de realizar mediante el Órgano de Control Interno las inspecciones y verificaciones para evitar la evasión del pago de diversos derechos que por servicios que presta el Gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, adicionalmente se buscarán nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones específicas a realizar durante el año 2025.

Siendo el Impuesto Predial la contribución municipal más importante, durante el ejercicio 2025, se dará continuidad al programa de abatimiento del rezago en esta contribución, con la estimación de reducirlo en un diez por ciento.

Además, se continuará con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos.

En cumplimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE).

En materia de multas administrativas impuestas por autoridad municipal y que hayan quedado en firme, para la recuperación de su pago, se aplicará el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE).

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, se apoyará para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones que les corresponden, mediante las visitas de inspección y seguimiento al cumplimiento de contribuciones.

Revisión de cuotas y tarifas por la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario; asimismo, se aplicarán las acciones necesarias para la actualización de los padrones de contribuyentes tanto de impuestos como de derechos y aprovechamientos.

La suma de estas acciones, permitirá lograr la recaudación estimada, con base en la proyección realizada para el ejercicio fiscal 2025 por concepto de ingresos propios que es por el orden de 236 millones 838 mil 220 pesos 18/100 m.n., correspondiente a Impuestos por 151 millones 454 mil 865 pesos 82/100 m.n.; a Derechos por 68 millones 804 mil 078 setenta y ocho pesos 41/100 m.n.; a Productos 3 millones 771 y un mil 789 pesos 46/100 m.n.; y a Aprovechamientos 12 millones 807 mil 486 cuatrocientos ochenta y seis pesos 49/100 m.n.; tal como a continuación se muestra:

CONCEPTO	RUBRO DE INGRESO	FUENTE DE INGRESO	PROYECTO ESTIMADO ANUAL 2025
Impuestos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	151,454,865.82
Derechos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	68,804,078.41

Productos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	3,771,789.46
Aprovechamientos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	12,807,486.49
Financiamiento	No Etiquetado	Financiamiento Interno	0.00

II.3.- Programa de Estímulos Fiscales.

Con la finalidad de incentivar el pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos se prevé en el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Álvarez, Colima para el ejercicio 2025, el monto que, por los descuentos por pronto pago, que prevé la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Adicionalmente y conforme al comportamiento de la recaudación se podrá solicitar con la autorización del H. Cabildo, al Honorable Congreso del Estado de Colima, la aprobación de descuentos a los accesorios que se generen por falta de pago oportuno de créditos fiscales tanto por impuesto predial, así como por algunos derechos y multas administrativas municipales.

II.4.- Programa de Financiamiento.

De acuerdo con el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a su última publicación de fecha 27 de septiembre de 2024, el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se mantiene en nivel de endeudamiento sostenible, esto es que el pago de servicio de la deuda y su principal no ponen en riesgo las finanzas municipales teniendo un margen para la contratación de nueva deuda y financiamiento.

En lo que respecta a financiamiento para resolver problemas de liquidez que eventualmente pudieran presentarse durante el año 2025, de darse el caso, se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarias para los Municipio del Estado de Colima y la de Deuda Pública del Estado de Colima.

III.- Resultado de las Finanzas Públicas y su Proyección

En cuanto al cumplimiento de la estimación presentada en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, la recaudación esperada es de 667 millones 965 mil 633 pesos 07/100 m.n. considerando lo recaudado al mes de octubre, así como la estimación de recaudación para el periodo noviembre-diciembre del presente año 2024.

III.1 Resultado de las Finanzas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2024 y los estimados para el resto del presente año.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

Concepto (b)	Año 2023	Año 2024
1. Ingresos de Libre Disposición	468,086,601.80	488,063,169.17
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	134,100,193.91	146,480,405.68
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	61,945,795.64	69,437,755.79
E. Productos	6,376,734.03	3,563,942.66
F. Aprovechamientos	13,057,531.98	12,880,781.24
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
H. Participaciones	246,106,346.24	255,700,283.80
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias		

K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	177,216,425.00	168,402,463.90
A. Aportaciones	177,216,425.00	168,402,463.90
B. Convenios		
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	6,500,000.00	11,500,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	6,500,000.00	11,500,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	645,303,026.80	667,965,633.07
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	6,500,000.00	11,500,000.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	6,500,000.00	11,500,000.00

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados al cierre del ejercicio fiscal 2023.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre de la cuenta pública del mes de octubre de 2024 y estimado para el resto del ejercicio fiscal referido.

III.2 Proyección de la Finanzas Municipales al 2025-2026.

III.2.1.- Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2025.

El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, estima obtener recursos por **670,116,724.18 (Seiscientos setenta millones ciento dieciséis mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**. Distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los **Impuestos** se estiman en **\$151,454,865.82 (Ciento cincuenta y un millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos 82/100 M.N)**, mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero-octubre del ejercicio fiscal 2024, más la recaudación del último bimestre del ejercicio inmediato anterior (2023), y el incremento real en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) del 4.66 por ciento en el 2024. Caso particular ocupa el **Impuesto Predial**, para el que el incremento estimado se proyectó en 5% con relación a la meta establecida para el presente 2024. Asimismo, respecto, del **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales**, el crecimiento estimado es del 22%, considerando que, al cierre de la cuenta pública del mes de octubre de 2024, ha rebasado la meta establecida en la Ley de Ingresos del presente ejercicio fiscal 2024.

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

No se prevé.

IV. DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los **Derechos** se proyecta recaudar **\$68,804,078.41 (Sesenta y ocho millones ochocientos cuatro mil setenta y ocho pesos 41/100 M.N)** se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero-octubre del ejercicio fiscal 2024, más la recaudación del último bimestre del ejercicio inmediato anterior (2023), y el incremento real en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) del 4.66 por ciento en el 2024.

V. PRODUCTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los **Productos**, se proyecta recaudar **\$3,771,789.46** (Tres millones setecientos setenta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos 46/100 M.N.) importe que se calculó los recursos recaudados durante los meses de enero-octubre del ejercicio fiscal 2024, más la recaudación del último bimestre del ejercicio inmediato anterior (2023), y el incremento real en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) del 4.66 por ciento en el 2024.

VI. APROVECHAMIENTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los **Aprovechamientos** se proyecta recaudar **\$12,807,486.49** (Doce millones ochocientos siete mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 49/100 M.N), se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero-octubre del ejercicio fiscal 2024, más la recaudación del último bimestre del ejercicio inmediato anterior (2023), y el incremento real en la Unidad de Medida y Actualización (UMA) del 4.66 por ciento en el 2024.

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales proyectadas por concepto de Ingresos Federales e Incentivos económicos (Ramo 28 y 33) para el ejercicio 2025 del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se estimaron con base en los Pre Criterios Generales de Política Económica y conforme a los coeficientes de participaciones federales observados en la actualidad sin exceder el 2.7% de crecimiento real establecido en dichos Pre Criterios Generales de Política Económica 2025, y la cantidad que se prevé recibir está estimada en **\$259,514,135.00** (Doscientos cincuenta y nueve millones quinientos catorce mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondiente a Participaciones Federales y **\$173,764,369.00** (Ciento setenta y tres millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.) a Aportaciones Federales y que suman un total de **\$433,278,504.00** (Cuatrocientos treinta y tres millones doscientos setenta y ocho mil quinientos cuatro pesos 00/100 m.n.).

IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Participaciones del ART. 3-B LCF, se estiman en **\$21,600,00.00** (Veintiún millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), por el reintegro al pago del Impuesto Sobre la Renta que el municipio hace por las retenciones a sus trabajadores (importe ya considerado en la fracción VIII); importe que se encuentra considerado en el importe de la Participaciones Federales proyectadas para el ejercicio fiscal 2025.

X. TRANSFERENCIAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XI. CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios, por el orden de este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XII. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se prevén.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.

XIII. APORTACIONES.

Los ingresos estimados por transferencias federales proyectadas por concepto de Ingresos Federales (Ramo 33) para el ejercicio 2025 del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se estimaron con base en los Pre Criterios Generales de Política Económica y conforme a los coeficientes de participaciones federales observados en la actualidad sin exceder el 2.7% de crecimiento real establecido en dichos Pre Criterios Generales de Política Económica 2025, la cantidad que se prevé recibir es estimada en **\$173,764,369.00** (Ciento setenta y tres millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

XIV. CONVENIOS.

No se prevén.

XV. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevén.

XVI. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevén.

XVII. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.

No se prevén.

XVIII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

No se prevén.

III.2.2.- Formato 7 a) Proyección de Ingresos-LDF.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2026 en adhesión al ejercicio 2025.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

Concepto (b)	Año 2025	Año 2026
1. Ingresos de Libre Disposición	496,352,355.18	518,688,211.17
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		
A. Impuestos	151,454,865.82	158,270,334.78
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	68,804,078.41	71,900,261.94
E. Productos	3,771,789.46	3,941,519.99
F. Aprovechamientos	12,807,486.49	13,383,823.38
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
H. Participaciones	259,514,135.00	271,192,271.08
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
J. Transferencias		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
2. Transferencias Federales Etiquetadas	173,764,369.00	182,388,415.61
(2=A+B+C+D+E)		
A. Aportaciones	173,764,369.00	182,388,415.61
B. Convenios		
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		

E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	670,116,724.18	701,076,626.78
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0

Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el año 2025 y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado IV., siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, estimación que se realiza con base a información histórica y consiste en proyectar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) respecto del ejercicio inmediato anterior. Mismo criterio aplicado para la proyección de los ingresos para el ejercicio fiscal 2026.

IV.- Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 1.- El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2025 la cantidad de **\$670,116,724.18 (Seiscientos setenta millones ciento dieciséis mil setecientos veinticuatro pesos 18/100, m.n.)** por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, además de los recursos que vía financiamiento obtenga, en su caso, y que a continuación se detallan:

CRI				CONCEPTO DE INGRESO	PROYECTO EJERCICIO FISCAL 2024
Rubro	Tipo	Clase	Conc		
01	00	00	00	IMPUESTOS	151,454,865.82
01	01	00	00	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	1,156,842.93
01	01	01	00	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	1,156,842.93
01	02	00	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	114,056,658.84
01	02	01	00	IMPUESTO PREDIAL	114,056,658.84
01	02	01	00	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-23,778,829.74
01	03	00	00	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	34,000,000.00
01	03	01	00	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	34,000,000.00
01	07	00	00	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	2,241,364.05
01	07	01	00	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	2,059,498.10
01	07	02	00	ACCESORIOS DE IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	0.00
01	07	03	00	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	181,865.95
01	07	04	00	OTROS ACCESORIOS	0.00
04	00	00	00	DERECHOS	68,804,078.41
04	01	00	00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,922,003.42

04	01	01	00	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	2,922,003.45
04	01	01	01	ESTACIONAMIENTO AUTOMÓVILES DE SITIO	9,958.92
04	01	01	06	USO PARA PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES Y TIANGUIS	2,912,044.50
04	03	00	00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	34,585,709.86
04	03	02	00	ALUMBRADO PÚBLICO	30,107,873.45
04	03	03	00	ASEO PÚBLICO	2,424,979.73
04	03	04	00	CEMENTERIOS	2,052,856.68
04	03	05	00	CONCESIONES	0.00
04	03	06	00	RASTRO	0.00
04	03	07	00	SEGURIDAD PÚBLICA	0.00
04	04	00	00	OTROS DERECHOS	30,824,360.69
04	04	01	00	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	7,390,268.75
04	04	02	00	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	704,977.88
04	04	03	00	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	14,353,287.82
04	04	05	00	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	1,444,445.88
04	04	06	00	CATASTRO	3,510,609.60
04	04	07	00	ECOLOGÍA	214,250.53
04	04	09	00	PROTECCIÓN CIVIL	1,201,926.62
04	05	00	00	ACCESORIOS DE DERECHOS	472,004.44
05	00	00	00	PRODUCTOS	3,771,789.46
05	01	00	00	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	3,771,789.46
05	01	01	00	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	2,371,417.47
05	01	03	00	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	1,400,371.99
05	01	03	02	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	505,092.92
05	01	03	03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	97,048.45
05	01	03	04	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	421,968.23
05	01	03	05	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	376,262.39
06	00	00	00	APROVECHAMIENTOS	12,807,486.49
06	01	00	00	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	12,807,486.49
06	01	02	00	MULTAS	6,235,206.20
06	01	02	01	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	10,482,451.33
06	01	02	02	RECARGOS DE MULTAS	598,412.92
06	01	02	03	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	240,307.29
06	01	02	04	DESCUENTO DE MULTAS	-5,085,965.34
06	01	04	00	REINTEGROS	5,044,519.73
06	01	05	00	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	252,084.52
06	01	05	04	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRA PÚBLICA FONDO III	200,205.64
06	01	05	05	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRA PÚBLICA RECURSOS PROPIOS	51,878.88
06	01	09	00	OTROS APROVECHAMIENTOS	1,275,676.04
06	01	09	01	INTERESES	26,229.76
06	01	09	04	APORTACIONES	212,433.64
06	01	09	06	DEPÓSITOS	207,226.80

06	01	09	07	OTROS APROVECHAMIENTOS	829,785.84
08	00	00	00	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	433,278,504.00
08	01	00	00	PARTICIPACIONES	259,514,135.00
08	01	01	00	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	159,849,117.00
08	01	02	00	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	49,456,075.00
08	01	04	00	INCENTIVOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	3,519,406.00
08	01	05	00	IEPS	4,801,628.00
08	01	06	00	FONDO DE FISCALIZACIÓN	8,454,728.00
08	01	07	00	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	10,422,443.00
08	01	09	00	PARTICIPACIÓN ARTÍCULO 3-B LCF	21,600,000.00
08	01	10	00	COMPENSACIÓN ISAN	577,348.00
08	01	11	00	ART. 126 INCENTIVO DEL ISR ENAJENACIÓN DE BIENES	833,390.00
08	02	00	00	APORTACIONES	173,764,369.00
08	02	01	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	33,085,798.00
08	02	01	01	FAIS EJERCICIO	33,085,798.00
08	02	01	01	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	140,678,571.00
08	02	02	01	FORTAMUN DEL EJERCICIO	140,678,571.00
				TOTAL	670,116,724.18

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a **ingresos no etiquetados** la cantidad de **\$496,352,355.18 (Cuatrocientos noventa y seis millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos 18/100 m.n.)**, compuestos por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales, en tanto que a los **ingresos etiquetados** un importe de **\$173,764,369.00 (Ciento setenta y tres millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.)**, mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2025.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios que, con motivo de convenios o acuerdos firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o de libre disposición según se convenga.

También podrá recibir los ingresos que por concepto de compensaciones cuando por la caída de la recaudación federal participable se vean afectada las participaciones federales, y en consecuencia se active el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

Artículo 2.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente iniciativa de Ley, se pretendan cubrir a la Hacienda del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, durante el ejercicio fiscal 2025, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, entregando el recibo oficial de pago, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente.

Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, aprobado por el H. Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago en el Impuesto Predial, la Hacienda Pública del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en la presente iniciativa de Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2025, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicione o modifiquen.

Serán considerados como ingresos las compensaciones que por activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF) o por el producto de la potenciación de este Fondo, se reciban durante el ejercicio fiscal 2025 por el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en la presente iniciativa de Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2025 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en los artículos 49, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición "los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico"; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- En caso de que durante el ejercicio fiscal 2025, disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Tesorería Municipal en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al H. Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2025 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito a las cuentas bancarias del Municipio de Villa de Álvarez, Colima. Cuando no sean depositados a las cuentas bancarias del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, los ingresos recaudados en las oficinas recaudadores o por los oficiales recaudadores, conformes el artículo 3 de la presente Ley, será aplicables la tasa del 2.25% por cada día de retraso en dicho depósito respecto de los ingresos recaudados.

Artículo 9.- El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, podrá contratar Obligaciones a corto plazo, hasta por el 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en la presente iniciativa de Ley de Ingresos, considerando el saldo insoluto total del monto principal de la obligación a corto plazo, con apego al artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 10.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos autónomos, descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2025, donde prevalecerán los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima; así como 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, estará vigente durante el ejercicio fiscal 2025, pudiendo ser modificada durante el ejercicio fiscal por el Honorable Congreso del Estado de Colima, a propuesta del H. Ayuntamiento y previa justificación de la Tesorería Municipal.

SEGUNDO.- A solicitud del H. Ayuntamiento, el Honorable Congreso del Estado de Colima, aprobará los programas de estímulos fiscales, considerando que los mismos estimulen la recaudación municipal, o bien por razones excepcionales.

TERCERO.- En términos de los artículos 12 fracción IV tercer párrafo y 14 fracción X segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el H. Ayuntamiento podrá solicitar su modificación cuando por razón del factor de distribución de participaciones, las participaciones federales e incentivos proyectados se vean alterados, sea a la alza o baja, durante el mes de abril.

CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2025 previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones parlamentarias, sesionamos a efecto de elaborar el dictamen correspondiente; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75, y 123 al 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA CONCURRENTE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 17, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; el Congreso del Estado detenta la facultad de aprobar, anualmente, las Leyes de Ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal siguiente.

En esa coyuntura, las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, de este Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver los asuntos relacionados con la expedición o reformas de las Leyes de Ingresos de los municipios, tal como lo disponen los artículos 52, 59, 68, fracción I, y 77, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO. OBJETO DE LA INICIATIVA.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, a través de la iniciativa que ha sido previamente analizada, promueve ante este Poder Legislativo la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para

el Ejercicio Fiscal 2025; con el objeto de establecer dentro del citado marco jurídico, los ingresos que, de acuerdo con su naturaleza y cuantía, estima obtener para la realización de las funciones municipales que le son constitucionalmente encomendadas a los Ayuntamientos, así como para solventar los gastos propios de su administración.

TERCERO. ELEMENTOS DE FORMALIDAD JURÍDICA.

1. Bases del municipio libre.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones I y II, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En concordancia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en sus artículos 90 y 91, reafirma el planteamiento expuesto en el párrafo anterior, estipulando que el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

2. Derecho de iniciar leyes o de presentación de iniciativas.

Los Ayuntamientos, además de las facultades que ostentan para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; también poseen la potestad de iniciar leyes y de presentar iniciativas, tal como lo disponen los artículos 39, fracción IV, de la Constitución Política local; 45, fracción I, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 118, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

CUARTO. ANÁLISIS DE PROCEDENCIA.

1. Aspectos preliminares.

La Ley de Ingresos municipal se erige como el instrumento normativo que establece los recursos económicos a obtener por el Municipio durante un ejercicio fiscal determinado, para que acuda a ellos y sean el conducto para solventar los gastos de su administración. Por lo tanto, la Ley de Ingresos es fundamental para la formulación del presupuesto de egresos, ya que permite conocer la estimación de los ingresos a obtener, posibilitando una adecuada planificación y ejecución de políticas de gasto, materializadas en bienes y servicios que beneficien a la sociedad.

2. Análisis de constitucionalidad.

Como base jurídica de la organización del Estado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, consagra la libertad que tienen los municipios para administrar su hacienda pública, la que se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Bajo esa tesitura, el principio de libre administración hacendaria se concibe como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución, a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos, y satisfacer sus necesidades en los términos que fijen las leyes para el cumplimiento de sus fines públicos.

De esta manera, los ingresos constituyen la obtención de los elementos económicos necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, a través de las figuras de impuestos, derechos, contribuciones especiales o de mejoras, productos, aprovechamientos, financiamientos, participaciones, aportaciones, etcétera.

3. Análisis de legalidad.

En atención a lo anterior, en el marco del federalismo hacendario, nuestra Ley Fundamental dispone que es potestad de las Legislaturas Estatales establecer las contribuciones e ingresos que habrán de percibir los municipios, lo que les permitirá financiar el gasto público a través de un presupuesto basado en resultados.

Ante tal coyuntura, los Ayuntamientos están obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado, para su aprobación, su proyecto de Ley de Ingresos, tal como lo estipulan los artículos 95, primer párrafo, de la Constitución Local; 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 12, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Tomando en consideración lo expuesto, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto precisar los conceptos de ingresos que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho

a percibir, con la finalidad de consolidar un sistema de recaudación que contribuya a mantener finanzas públicas sanas, que procuren la reorientación del destino de los ingresos públicos para satisfacer las necesidades sociales más apremiantes, y optimizar la prestación de los servicios públicos a los que constitucionalmente está constreñido.

4. Estructura de la Ley de Ingresos Municipal.

Históricamente, las leyes de ingresos municipales han guardado una estructura capitular muy similar; sin embargo, con la llegada de la contabilidad gubernamental y la disciplina financiera, se realizaron ajustes técnicos a dicha estructura. En razón de ello, es común identificar dentro de su composición los siguientes conceptos:

- Disposiciones generales;
- Impuestos;
- Derechos;
- Contribuciones Especiales o de Mejora;
- Productos;
- Aprovechamientos;
- Gasto Federalizado (Participaciones, Aportaciones, Convenios, e Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal);
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas;
- Deuda Pública; y
- Artículos Resolutivos y Transitorios.

De acuerdo con la proyección de los ingresos totales que plantea el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para el próximo ejercicio fiscal 2025, estima obtener una cantidad por el orden de los \$670'116,724.18 (Seiscientos setenta millones ciento dieciséis mil setecientos veinticuatro pesos 18/100 M.N.); lo que representa un incremento por la cantidad de \$17'032,835.26 (Diecisiete millones treinta y dos mil ochocientos treinta y cinco pesos 26/100 M.N.), y una variación nominal del 2.61% en términos reales; esto, en comparación con los ingresos proyectados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez que, para el ejercicio fiscal 2024, fueron aprobados por el Poder Legislativo mediante Decreto 382, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 16 de diciembre de 2023.

A este respecto, es dable señalar que, no obstante que el pasado 21 de noviembre del presente año, el Pleno de esta Soberanía aprobó mediante el diverso Decreto 28, la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2024, incrementando así la proyección de ingresos ante la contratación de obligaciones a corto plazo, cuyo monto derivado del financiamiento asciende a la cantidad de \$25'000,000.00; lo cierto es que el citado Decreto 28 no ha sido publicado oficialmente, ni el recurso económico ha sido ejercido, de ahí que no se contemple en el análisis comparativo que contraste los ingresos aprobados para el ejercicio fiscal 2024 y aquellos que dicho Ayuntamiento estima para el 2025.

Además de apegarse a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a los propios requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez que se cita, cumple cabalmente con las normas y formatos que al efecto ha emitido el Consejo Nacional de Armonización Contable (por sus siglas CONAC), como así también con las previsiones normativas contempladas en los arábigos 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

De igual manera, es dable puntualizar que, para la elaboración del proyecto de la Ley de Ingresos, se han considerado los Pre-Criterios Generales de Política Económica que al respecto emitió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el pasado 1º de abril del presente año, toda vez que a la fecha de presentación de la iniciativa que nos ocupa no habían sido remitidos al Congreso de la Unión los Criterios Generales de Política Económica, ni las iniciativas de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la Federación, por actualizarse la hipótesis del cambio de mando del Gobierno Federal, lo que prorroga el plazo para su presentación a más tardar el día 15 de noviembre.

Al mismo tiempo de observar el desempeño de la economía nacional y local durante los años 2023 y 2024, y los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales, en la proyección de sus ingresos para el próximo año, el Ayuntamiento de Villa de Álvarez ha considerado tanto el resultado de los programas de recaudación que se estimaron para este 2024, como el comportamiento de las variables económicas, de las que dependerá en gran medida

el cumplimiento de sus expectativas de recaudación; particularmente, porque las estimaciones presentadas en los Pre-Criterios 2025, en contraste con las realizadas por analistas y organismos internacionales, muestran una discrepancia significativa.

5. Programa de fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal.

Para el próximo ejercicio fiscal 2025, el Municipio de Villa de Álvarez estima obtener de recursos federales, por los rubros de los Ramos 28 y 33 (Participaciones y Aportaciones Federales), y otros ingresos por concepto de incentivos derivados de la colaboración fiscal, un monto de \$433'278,504.00 (Cuatrocientos treinta y tres millones doscientos setenta y ocho mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.), que equivalen al 64.66% del total del presupuesto de ingresos para dicho municipio, lo que denota una dependencia considerable hacia los recursos del gasto federalizado; de ahí que se reconozca la necesidad de diseñar estrategias que permitan incrementar la recaudación de los ingresos propios (*impuestos, derechos, productos y aprovechamientos*).

Ante tal situación, dentro de los programas y política tributaria para el año 2025, el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales, establece como acciones las siguientes:

- Se implementará de manera proactiva el cobro de los créditos fiscales por la vía del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE);
- La implementación de estímulos fiscales, así como la realización de convenios de pago en parcialidades;
- A través del Órgano de Control Interno, se realizarán inspecciones y verificaciones para evitar la evasión del pago de diversos derechos, que por servicios que presta el Gobierno Municipal deben pagar los contribuyentes;
- Seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales;
- Buscar nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones;
- Continuidad al programa de abatimiento del rezago en el pago del impuesto predial, procurando reducirlo en un 10%;
- Continuar con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral, y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos;
- Continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución;
- Tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas;
- Revisión de cuotas y tarifas por la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario; y
- Se aplicarán acciones necesarias para la actualización de los padrones de contribuyentes, tanto de impuestos como de derechos y aprovechamientos.

Lo anterior, tal como se aprecia de la iniciativa en cuestión, permitirá al Ayuntamiento de Villa de Álvarez lograr una recaudación para el ejercicio fiscal 2025 por el orden de los \$236'838,220.18 (Doscientos treinta y seis millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos veinte pesos 18/100 M.N.), por lo que ve a ingresos propios, correspondientes a impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, tal como se muestra a continuación:

CONCEPTO	RUBRO DE INGRESO	FUENTE DE INGRESO	IMPORTE
Impuestos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$151,454,865.82
Derechos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$68,804,078.41
Productos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$3,771,789.46
Aprovechamientos	No Etiquetado	Recursos Fiscales	\$12,807,486.49
TOTAL:			\$236,838,220.18

6. Modificación de la iniciativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 136, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones parlamentarias detentan la facultad de realizar modificaciones a las iniciativas que le son turnadas; debiendo, para tal efecto, exponer los razonamientos lógico-jurídicos que sustenten dichas determinaciones.

En ese contexto, las y los Legisladores que integramos estas Comisiones dictaminadoras, consideramos necesario recurrir a dicha potestad reglamentaria, con el propósito de modificar el contenido de las disposiciones transitorias que ha propuesto el Ayuntamiento iniciador, respecto de las cuales nos habremos de referir puntualmente a continuación:

a) En relación a los artículos primero y tercero transitorios que son propuestos, estos órganos colegiados que deliberan coincidimos en declarar innecesaria la inserción de los mismos; primero, porque sería repetitivo establecer que la Ley de Ingresos estará vigente durante el ejercicio fiscal 2025, cuando por disposición constitucional y legal se ha definido con claridad que dicho ordenamiento jurídico (*atendiendo al principio de anualidad*) se aprobará de forma anual, de ahí que su vigencia y eficacia esté acotada a un periodo de ejercicio fiscal determinado, el cual que comprende del 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre del año que se trate.

Segundo, y como bien lo precisa el proponente, el Ayuntamiento está facultado para promover ante el Congreso del Estado la solicitud de modificación a la Ley de Ingresos; estableciéndose dentro del contenido del artículo 12, fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, las circunstancias a través de las cuales se puede llevar a cabo dicho acto, así como el plazo perentorio que tiene el Ayuntamiento para remitir su petición a este Poder del Estado. Por ende, y dado que la propuesta que externa el iniciador obra contemplada en una legislación vigente, que tiene el carácter de obligatoria en cuanto a su observancia y aplicación, resulta entonces innecesaria dicha propuesta, porque la misma daría lugar a establecer preceptos redundantes en ambos ordenamientos legales.

b) De igual manera, estas Comisiones que dictaminan consideran innecesario el contenido del artículo segundo resolutivo que se propone, en el que se establece que la Legislatura Local deberá de aprobar los programas de estímulos fiscales que para tal efecto le presente el Ayuntamiento. Esto es así, debido a que el acervo legislativo da cuenta de que esta Soberanía ha coadyuvado con cada uno de los diez municipios de la entidad, al dar celeridad y respuesta favorable a las iniciativas y solicitudes tendientes al otorgamiento de estímulos fiscales en favor de los contribuyentes, ya que su implementación no solo es benéfica para el sujeto obligado, pues también promueve el incremento en la recaudación de los ingresos municipales. Sin embargo, debe también señalarse que, aún con independencia de que las solicitudes provengan de los propios Ayuntamientos, y que para este Congreso del Estado impere el respeto irrestricto a la libre administración hacendaria, el actuar de este Poder del Estado debe ceñirse al cabal cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Bajo esa línea argumentativa, se propone igualmente la supresión del artículo segundo transitorio del proyecto de la Ley de Ingresos en cita, dado que este Poder Legislativo continuará atendiendo con prontitud las solicitudes que los Ayuntamientos del Estado de Colima le remitan, tendientes, precisamente, al otorgamiento de los estímulos fiscales que para tal efecto se requieran.

QUINTO. CONCLUSIONES.

Es importante fortalecer la capacidad de los municipios para satisfacer las necesidades de su población y promover un desarrollo local sostenible. Tomar en cuenta lo anterior, ayudará a que los municipios puedan proyectar y obtener los ingresos necesarios de manera justa y equitativa, garantizando la sostenibilidad financiera y el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales. En esa arista, las proyecciones de ingresos contribuyen a que los municipios realicen una mejor gestión y administración de sus recursos; por tanto, una correcta y responsable proyección de ingresos resultará en una acertada previsión de posibles riesgos asociados a escenarios en el futuro, logrando así una mejor administración de las finanzas municipales.

En consecuencia, con base en los razonamientos que se han vertido, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones parlamentarias, consideramos viable la iniciativa que a esta Soberanía remitió el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, proponiendo consigo la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025. Lo anterior, en razón de que el proyecto analizado satisface la acreditación de los lineamientos y requisitos enmarcados en la legislación federal, como en aquellos ordenamientos legales de carácter estatal que son igualmente aplicables.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 49

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

Artículo 1.- El Municipio Libre de Villa de Álvarez, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2025 la cantidad de **\$670´116,724.18 (SEISCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 18/100 M.N.)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, además de los recursos que vía financiamiento obtenga, y que a continuación se detallan:

CRI				CONCEPTO DE INGRESO	PROYECTO EJERCICIO FISCAL 2024
Rubro	Tipo	Clase	Conc		
01	00	00	00	IMPUESTOS	\$151,454,865.82
01	01	00	00	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$1,156,842.93
01	01	01	00	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$1,156,842.93
01	02	00	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$114,056,658.84
01	02	01	00	IMPUESTO PREDIAL	\$114,056,658.84
01	02	01	00	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-\$23,778,829.74
01	03	00	00	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	\$34,000,000.00
01	03	01	00	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	\$34,000,000.00
01	07	00	00	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$2,241,364.05
01	07	01	00	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$2,059,498.10
01	07	02	00	ACCESORIOS DE IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$0.00
01	07	03	00	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	\$181,865.95
01	07	04	00	OTROS ACCESORIOS	\$0.00
04	00	00	00	DERECHOS	\$68,804,078.41
04	01	00	00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$2,922,003.42
04	01	01	00	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$2,922,003.45
04	01	01	01	ESTACIONAMIENTO AUTOMÓVILES DE SITIO	\$9,958.92
04	01	01	06	USO PARA PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES Y TIANGUIS	\$2,912,044.50
04	03	00	00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$34,585,709.86
04	03	02	00	ALUMBRADO PÚBLICO	\$30,107,873.45
04	03	03	00	ASEO PÚBLICO	\$2,424,979.73
04	03	04	00	CEMENTERIOS	\$2,052,856.68
04	03	05	00	CONCESIONES	\$0.00
04	03	06	00	RASTRO	\$0.00
04	03	07	00	SEGURIDAD PÚBLICA	\$0.00
04	04	00	00	OTROS DERECHOS	\$30,824,360.69
04	04	01	00	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$7,390,268.75
04	04	02	00	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$704,977.88
04	04	03	00	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$14,353,287.82
04	04	05	00	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$1,444,445.88
04	04	06	00	CATASTRO	\$3,510,609.60
04	04	07	00	ECOLOGÍA	\$214,250.53
04	04	09	00	PROTECCIÓN CIVIL	\$1,201,926.62

04	05	00	00	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$472,004.44
05	00	00	00	PRODUCTOS	\$3,771,789.46
05	01	00	00	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$3,771,789.46
05	01	01	00	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$2,371,417.47
05	01	03	00	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$1,400,371.99
05	01	03	02	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	\$505,092.92
05	01	03	03	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$97,048.45
05	01	03	04	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$421,968.23
05	01	03	05	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$376,262.39
06	00	00	00	APROVECHAMIENTOS	\$12,807,486.49
06	01	00	00	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$12,807,486.49
06	01	02	00	MULTAS	\$6,235,206.20
06	01	02	01	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$10,482,451.33
06	01	02	02	RECARGOS DE MULTAS	\$598,412.92
06	01	02	03	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	\$240,307.29
06	01	02	04	DESCUENTO DE MULTAS	-\$5,085,965.34
06	01	04	00	REINTEGROS	\$5,044,519.73
06	01	05	00	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	\$252,084.52
06	01	05	04	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRA PÚBLICA FONDO III	\$200,205.64
06	01	05	05	APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRA PÚBLICA RECURSOS PROPIOS	\$51,878.88
06	01	09	00	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$1,275,676.04
06	01	09	01	INTERESES	\$26,229.76
06	01	09	04	APORTACIONES	\$212,433.64
06	01	09	06	DEPÓSITOS	\$207,226.80
06	01	09	07	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$829,785.84
08	00	00	00	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$433,278,504.00
08	01	00	00	PARTICIPACIONES	\$259,514,135.00
08	01	01	00	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$159,849,117.00
08	01	02	00	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$49,456,075.00
08	01	04	00	INCENTIVOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$3,519,406.00
08	01	05	00	IEPS	\$4,801,628.00
08	01	06	00	FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$8,454,728.00
08	01	07	00	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	\$10,422,443.00
08	01	09	00	PARTICIPACIÓN ARTÍCULO 3-B LCF	\$21,600,000.00
08	01	10	00	COMPENSACIÓN ISAN	\$577,348.00
08	01	11	00	ART. 126 INCENTIVO DEL ISR ENAJENACIÓN DE BIENES	\$833,390.00
08	02	00	00	APORTACIONES	\$173,764,369.00
08	02	01	00	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$33,085,798.00
08	02	01	01	FAIS EJERCICIO	\$33,085,798.00
08	02	01	01	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$140,678,571.00
08	02	02	01	FORTAMUN DEL EJERCICIO	\$140,678,571.00
				TOTAL	\$670,116,724.18

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$496,352,355.18 (Cuatrocientos noventa y seis millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos 18/100 M.N.), compuestos por los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales; en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de \$173,764,369.00 (Ciento setenta y tres millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima; para el ejercicio fiscal 2025.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios que, con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares, adquieran su carácter de etiquetados o de libre disposición según se convenga.

También podrá recibir los ingresos por concepto de compensaciones cuando por la caída de la recaudación federal participable se vean afectadas las participaciones federales, y en consecuencia se active el Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF).

Artículo 2.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente Ley, se pretendan cubrir a la Hacienda del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, durante el ejercicio fiscal 2025, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, entregando el recibo oficial de pago; tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tenga celebrados convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente.

Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

Se constituye como recibo oficial aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes, quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a nombre del Municipio de Villa de Álvarez, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago en el impuesto predial, la Hacienda Pública del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley, se causarán durante el ejercicio fiscal 2025, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicione o modifiquen.

Serán considerados ingresos las compensaciones que, por activación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de Entidades Federativas (FEIEF) o por el producto de la potenciación de este, se reciban durante el ejercicio fiscal 2025 por el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2025 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y NOVENO TRANSITORIO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición “los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico”; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- En caso de que durante el ejercicio fiscal 2025 disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Tesorería Municipal, en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2025 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito a las cuentas bancarias del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Cuando no sean depositados a las cuentas bancarias del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, los ingresos recaudados en las oficinas recaudadoras o por los oficiales recaudadores, conforme el artículo 3 de la presente Ley, será aplicable la tasa del 2.25% por cada día de retraso en dicho depósito respecto de los ingresos recaudados.

Artículo 9.- El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, podrá contratar obligaciones a corto plazo, hasta por el 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en la presente Ley de Ingresos, considerando el saldo insoluto total del monto principal de la obligación a corto plazo, con apego al artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 10.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2025, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad; de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima; así como los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 13 trece días del mes de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Firma.

DIP. MARTHA ELIA FARIÁS RÍOS
SECRETARIA
Firma.

DIP. EVANGELINA BUSTAMANTE MORALES
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 19 (diecinueve) del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA**
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Arturo Javier Pérez Moreno

Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500